

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 935

COMISIONES DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

Impreso el día 9 de septiembre de 2002

Término del artículo 113: 18 de septiembre de 2002

SUMARIO: **Leyenda** “Visite Argentina” en envases para productos de exportación. Disposición. **Saadi**. (1.493-D.-2002.)¹

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Comercio han considerado el proyecto de ley del señor diputado Saadi sobre régimen para que los envases en que se comercialicen productos de origen nacional destinados a la exportación, lleven en su tipografía la leyenda “Visite Argentina”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente estudie la posibilidad de que los envases en que se comercialicen productos de origen nacional que sean destinados a la exportación lleven en tipografía y lugar visible la leyenda “Visite Argentina”.

Sala de las comisiones, 29 de agosto de 2002.

Oswaldo H. Rial. – Héctor R. Romero. – Alberto N. Briozzo. – Roberto G. Basualdo. – Haydé T. Savron. – Francisco V. Gutiérrez. – Juan P. Baylac. – Carlos A. Castellani. – Carlos A. Raimundi. – Guillermo E. Alchouron. –

Roque T. Alvarez. – Liliana A. Bayonzo. – Nora A. Chiacchio. – Luis F. J. Cigogna. – Dante Elizondo. – Daniel M. Esaín. – Jorge A. Escobar. – Angel O. Geijo. – Carlos R. Iparraguirre. – Gabriel J. Llano. – Alfredo A. Martínez. – Blanca I. Osuna. – Ricardo A. Patterson. – Alberto J. Piccinini. – Rafael E. Romá. – Mirta E. Rubini. – Luis A. Sebriano. – Carlos D. Snopek. – Julio R. F. Solanas. – Luis A. Trejo. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Comercio al considerar el proyecto de ley del señor diputado Saadi, han creído conveniente aprobar el mismo con las modificaciones que se expresan en el dictamen en razón de considerar una mejor técnica legislativa.

Oswaldo H. Rial.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los envases en que se comercialicen productos de origen nacional destinados a la exportación, como así también los correspondientes a productos que se obsequien o promocionen en vuelos y eventos internacionales, llevarán en tipografía y lugar suficientemente visibles, la leyenda “Visite Argentina”, con los colores patrios.

Art. 2° – Cuando en el sitio de destino los productos aludidos en el artículo anterior el idioma nacional no sea el español, se empleará en el texto de

¹ Reproducido.

la leyenda creada por esta norma el idioma oficial del país que correspondiere.

Art. 3° – La Secretaría de Industria, Comercio y Minería, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, elaborará la reglamentación de la presente ley, y será la autoridad de aplicación de la misma.

Art. 4° – Esta ley entrará en vigencia a los ciento ochenta días de su promulgación.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María P. Kent de Saadi. – Ramón E. Saadi.